

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	YAB	PHT
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



FIJA CUARTA NÓMINA DE BENEFICIARIOS, PARA LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, Y AUTORIZA PAGO CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII".

VALPARAISO, 10 NOV. 2016

R. Ex. N° 3386 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 5 letra a) de la Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, del Consejo de Administración Pesquera, en las Resoluciones Exentas N° 2.847, de fecha 20 de Septiembre de 2016, N° 3.028, de fecha 6 de Octubre de 2016, N° 3.079, de fecha 12 de Octubre de 2016, N° 3.295 de fecha 3 de Noviembre de 2016, N°3.326, de fecha

7 de Noviembre de 2016, y N° 3346 de fecha 8 de noviembre de 2016; todas de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las Regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella. Sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarque estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, mediante Acuerdo N°5 letra a), aprobó destinar recursos para la implementación del **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**, destinado a monitorear el recurso Merluza Común, así como otros recursos pesqueros disponibles, en igual espacio de distribución pesquero-geográfico, a fin de recopilar información por parte de las unidades de pesca afectadas por la escasez de este recurso, cuyo financiamiento asciende a la suma de hasta MM\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos).

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado la Resolución Exenta N° 2.847, de fecha 20 de Septiembre de 2016, aprobando las bases de procedimiento, evaluación y selección del **'Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII'**, que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos, generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos), que se imputan al monto global aprobado en el Acuerdo N°5 letra a) de la sesión N° 92, del consejo de Administración Pesquera, de fecha 19 de Agosto de 2016, según consta en el artículo 2° de las Bases, y en el Resolutivo N° 2 de la ya citada Resolución Exenta N° 2.847 de 2016, de ésta Subsecretaría.

Que, a efectos de permitir la postulación, y en aras de una más eficiente y eficaz revisión de los antecedentes de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que ocurrió en la zona centro sur de nuestro país, se autorizó un aumento de plazo para realizar los zarpes, y se facultó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para requerir la información correspondiente de los postulantes a la Autoridad Marítima, a través de las Resoluciones Exentas N° 3.028 de fecha 6 de Octubre, y N° 3.079 de fecha 12 de Octubre, ambas de 2016, de ésta Subsecretaria.

Que, habiendo finalizado el proceso correspondiente a la etapa de postulación al programa, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI, SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, del programa, la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador General Bernardo O'Higgins, VII del Maule, e Islas Oceánicas; ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento

del beneficio, emitiendo Memorandum (D.Z. V-VI-VII) N° 97/2016, de fecha 9 de Noviembre de 2016, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, correspondiente a la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios del programa, correspondiéndoles recibir el aporte consistente en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), para cada tripulante y/o armador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 N°1 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **FÍJASE** la siguiente Cuarta Nómina de Beneficiarios, para la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, correspondiente al **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	EMBARCACION	NOMBRE	APELLIDOS		RUT	MONTO
1	EL TUTULO	JOSE ROBERTO	CEPEDA	ARENAS	10589178 4	\$ 500.000
2	EL TUTULO	ROBERTO ANTONIO	MARTÍNEZ	REYES	5040332 7	\$ 500.000
3	EL TUTULO	JAIME ENRIQUE	VILLASECA	CARRILLO	11280140 5	\$ 500.000
4	EL TUTULO	ANÍBAL EDUARDO	SILVA	GATICA	11839547 6	\$ 500.000
5	EL TUTULO	DIEGO ESTEBAN	BECERRA	GONZÁLEZ	16943429 8	\$ 500.000
6	PATO CHONCHÓN	EUGENIO PATRICIO	SAAVEDRA	GUAJARDO	9794191 2	\$ 500.000
7	PATO CHONCHÓN	VENANCIO PATRICIO	TORRES	PAREDES	13572733 4	\$ 500.000
8	VELÁSQUEZ II	VÍCTOR GONZALO	VELÁSQUEZ	GALAZ	10224648 9	\$ 500.000
9	VELÁSQUEZ II	LUIS OMAR	SÁNCHEZ	TOLEDO	9133395 3	\$ 500.000

10	VELÁSQUEZ II	JUAN ANTONIO	GALAZ	MORALES	7281638	2	\$ 500.000
11	VELÁSQUEZ II	MANUEL JESUS	CORNEJO	MELLA	7134073	2	\$ 500.000
12	VELÁSQUEZ II	JOSE MIGUEL	ARAVENA	VIDAL	12911709	5	\$ 500.000
13	YANIRA III	VÍCTOR GONZALO	VELÁSQUEZ	GONZÁLEZ	17091512	7	\$ 500.000
14	YANIRA III	CESAR DANILO	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	17930450	3	\$ 500.000
15	YANIRA III	FRANCISCO JAVIER	ROJAS	GONZÁLEZ	8250205	K	\$ 500.000
16	YANIRA III	FRANCISCO JAVIER	ROJAS	CORNEJO	13346322	4	\$ 500.000
17	YANIRA III	CARLOS GUILLERMO	CORNEJO	MUÑOZ	11399089	9	\$ 500.000
18	MARIA ELIANA	RODRIGO ANTONIO	VALENZUELA	GUERRERO	13636478	2	\$ 500.000
19	MARIA ELIANA	JUAN PABLO	GÁLVEZ	VALENZUELA	13570401	6	\$ 500.000
20	MARIA ELIANA	ALEX MARIA JESUS	POLANCO	SALDAÑA	17716449	6	\$ 500.000
21	MARIA ELIANA	LUIS ANTONIO	CHANDIA	SAAVEDRA	16119418	2	\$ 500.000
22	MARIA ELIANA	DANIEL HÉCTOR	MÉNDEZ	VARAS	13343285	K	\$ 500.000
23	CLAUDIO ALEJANDRO	CLAUDIO ENRIQUE	VALENZUELA	GUERRERO	13346241	4	\$ 500.000
24	CLAUDIO ALEJANDRO	FRANCISCO ANDRÉS	PIÑA	ROSSEL	15995983	K	\$ 500.000
25	CLAUDIO ALEJANDRO	JUAN CARLOS	PAVÉZ	VIGOUROU	18516532	9	\$ 500.000
26	EL PATRÓN	JUAN FRANCISCO	VALLEJO	IBÁÑEZ	13037766	1	\$ 500.000
27	EL PATRÓN	PEDRO ANTONIO	YÁÑEZ	SILVA	9653017	K	\$ 500.000
28	EL PATRÓN	PABLO ANDRÉS	BERRIOS	BERRIOS	16943585	5	\$ 500.000
29	EL PATRÓN	RAMÓN ADRIÁN	CORNEJO	MUÑOZ	7355094	7	\$ 500.000
30	LA NENA	GABRIEL GONZALO	PEÑA	CORDERO	13343682	0	\$ 500.000
31	LA NENA	SERGIO PATRICIO	PÉREZ	GUERRERO	7785585	8	\$ 500.000
32	LA NENA	FRANCISCO JAVIER	BOZO	ROMERO	18542159	7	\$ 500.000
33	BENJAMÍN	OSCAR BERNARDO	SOLAR	GÓMEZ	14526261	5	\$ 500.000
34	BENJAMÍN	JUAN ANDRÉS	PASTENE	MARÍN	13781501	K	\$ 500.000
35	BENJAMÍN	HUGO FRANCISCO	VALENZUELA	MUÑOZ	14311655	7	\$ 500.000
36	CRISTOPHER	MANUEL JESUS	CORNEJO	CORNEJO	12368539	3	\$ 500.000
37	CRISTOPHER	RAÚL ALEJANDRO	CORNEJO	ESCOBAR	15976915	1	\$ 500.000
38	CRISTOPHER	JORGE EXEQUIEL	CORDERO	AZOCAR	17908802	9	\$ 500.000
39	DON TITO III	GILBERTO RODRIGO	AHUMADA	AHUMADA	10922828	1	\$ 500.000
40	DON TITO III	NELSON ALFONSO	PÉREZ	CASTILLO	14483645	6	\$ 500.000
41	DON TITO III	GUIDO ANTONIO	VALENZUELA	LEIVA	13781521	4	\$ 500.000
42	SANTA ROSA II	JOSE GUSTAVO	MUÑOZ	MUÑOZ	12782382	0	\$ 500.000
43	SANTA ROSA II	JAVIER ANTONIO	CHÁVEZ	VIDAL	11995634	K	\$ 500.000
44	EL LEYTON	BERNARDO DE LA CRUZ	LEITON	TORRES	11760804	2	\$ 500.000
45	EL LEYTON	LUIS DANILO	GÁLVEZ	HIDALGO	13345522	1	\$ 500.000
46	EL LEYTON	MIGUEL ENRIQUE	GUERRERO	CORNEJO	9311937	1	\$ 500.000
47	LOS PITAS	OSCAR LEANDRO	GÓMEZ	LÓPEZ	11555509	K	\$ 500.000
48	LOS PITAS	JUAN RAFAEL	PÉREZ	AHUMADA	11995750	8	\$ 500.000
49	LOS PITAS	MIGUEL ALFONSO	GÓMEZ	GUERRERO	11228517	2	\$ 500.000
50	LA SOFI	RHENZO ANTONIO	SOLAR	GÓMEZ	11368575	1	\$ 500.000
51	LA SOFI	CRISTIAN MARCELO	ORMAZÁBAL	PÉREZ	13348642	9	\$ 500.000
52	LA SOFI	CRISTIAN PATRICIO	GONZÁLEZ	ROJAS	15116712	8	\$ 500.000

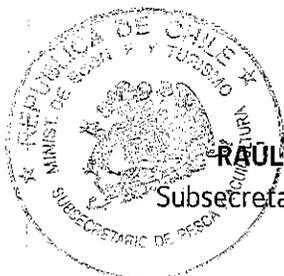
53	HURACÁN II	JUAN GABRIEL	ZUÑIGA	LEIVA	14014296	4	\$ 500.000
54	HURACÁN II	ROBINSON FERNANDO	PÉREZ	AHUMADA	14540727	3	\$ 500.000
55	HURACÁN II	RICHARD ALBERTO	GUERRERO	GONZÁLEZ	15532068	0	\$ 500.000
56	ELIZABETH	OSCAR EDUARDO	GÓMEZ	PÉREZ	18000953	1	\$ 500.000
57	GÉNESIS	ALDO ENRIQUE	MARÍN	CORDERO	10895276	8	\$ 500.000
58	GÉNESIS	NOE CELEDONIO	PASTENE	GUERRERO	8729131	6	\$ 500.000
59	GENESIS	MANUEL NIBALDO	MARÍN	CORDERO	9838129	5	\$ 500.000
60	VAY II	PEDRO ENRIQUE	SOLAR	GÓMEZ	11995631	5	\$ 500.000
61	VAY II	BLAS ENRIQUE	LÓPEZ	ORDENES	9553401	5	\$ 500.000
62	VAY II	LEONEL ENRIQUE	LÓPEZ	GONZÁLEZ	17128134	2	\$ 500.000
63	EL CHUNGA III	DIEGO ALBERTO	CHÁVEZ	LÓPEZ	16620970	6	\$ 500.000
64	EL CHUNGA III	CRISTIAN DAVID	BETANCOURT	ORMAZÁBAL	15609922	8	\$ 500.000
65	CHICO PITA	JORGE LEONIDAS	GÓMEZ	LÓPEZ	10895457	4	\$ 500.000
66	CHICO PITA	LUIS ANÍBAL	BEIZA	CAMPOS	13666479	4	\$ 500.000
67	CHICO PITA	GUILLERMO ANTONIO	CISTERNA	GODOY	13370464	7	\$ 500.000
68	TOBY	PEDRO ÁNGEL	LINQUEO	CATRILEO	12363660	0	\$ 500.000
69	TOBY	ULISES ELÍAS	LÓPEZ	GUERRERO	9566622	1	\$ 500.000
70	TOBY	LUIS ALBERTO	CHÁVEZ	VIDAL	7635041	8	\$ 500.000
71	TOBY	JUAN CARLOS	SOLAR	GOMEZ	10629196	9	\$ 500.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2016 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**, asciende a la suma de hasta **\$1.200.000.000.- (Mil doscientos millones de pesos)**, conforme consta en Acuerdo N° 5 letra a) de la Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.847 de fecha 20 de Septiembre de 2016; de los cuales mediante Resoluciones Exentas N° 3.295 de fecha 3 de Noviembre de 2016, N° 3.326 de fecha 7 de Noviembre de 2016 y N° 3346 de fecha 8 de noviembre de 2016, se asignó la suma de **\$474.500.000.- (cuatrocientos setenta y cuatro millones quinientos mil pesos)**, y en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$35.500.000.- (treinta y cinco millones quinientos mil pesos)**.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFRENDADO

ITEM 24-03-002

MONTO TOTAL L.L.Y. 2016 \$ 10.145.439.000

MONTO COMPROMETIDO (ANULADO) \$ (6.987.592.010)

OBLIGACIÓN ACTUAL \$ (35.500.000)

SALDO DISPONIBLE \$ 3.122.346.990

10-11-2016

